

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de mayo de 1971 por la que se dispone que el Secretario de la Magistratura número 2 de Sevilla, don Juan Palma Domínguez, pase destinado a la número 5, también de Sevilla.

Imo. Sr.: Ampliada la plantilla del Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo por Ley 9/1971, de 30 de marzo, fijándose por Orden de 2 de abril último las Magistraturas de nueva creación, entre las que figura la número 5 de Sevilla, y con el fin de proceder a la provisión de la plaza de Secretario de la misma,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción y de conformidad con lo prevenido en el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Orgánico del Cuerpo del Secretariado de la Jurisdicción de Trabajo, aprobado por Decreto 3187/1968, de 26 de diciembre, ha tenido a bien disponer que el Secretario de la Magistratura número 2 de Sevilla, don Juan Palma Domínguez, pase destinado a la número 5, también de Sevilla, por ser el más antiguo de los solicitantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de mayo de 1971 por la que se dispone que el Secretario de la Magistratura de Trabajo de Toledo, don Juan Antonio Jiménez Rodríguez, sea destinado a la Magistratura número 10 de Madrid.

Imo. Sr.: Ampliada la plantilla del Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo por Ley 9/1971, de 30 de marzo, fijándose por Orden de 2 de abril último las Magistraturas de nueva creación, entre las que figura la número 10 de Madrid, y con el fin de proceder a la provisión de la plaza de Secretario de la misma,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción y de conformidad con lo prevenido en el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Orgánico del Cuerpo del Secretariado de la Jurisdicción de Trabajo, aprobado por Decreto 3187/1968, de 26 de diciembre, ha tenido a bien disponer que el Secretario de la Magistratura de Trabajo de Toledo, don Juan Antonio Jiménez Rodríguez, sea destinado a la Magistratura número 10 de Madrid, por ser el más antiguo de los solicitantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de mayo de 1971 por la que se dispone que el Secretario de la Magistratura de Trabajo de Segovia, don Eugenio Félix Ortega Sánchez, pase destinado a la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid.

Imo. Sr.: Por Orden de 26 de abril último ha sido promovido a Secretario de categoría A), con destino en el Tribunal Central de Trabajo, don Juan Pérez Flores, titular de la Secretaría de la Magistratura número 3 de Madrid, y con el fin de cubrir dicha vacante,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción y de conformidad con lo prevenido en el último párrafo del artículo 17 del Reglamento Orgánico del Cuerpo del Secretariado de la Jurisdicción de Trabajo, aprobado por Decreto 3187/1968, de 26 de diciembre, ha tenido a bien disponer que el Secretario de la Magistratura de Trabajo de Segovia, don Eugenio Félix Ortega Sánchez, pase destinado a la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, por ser el más antiguo de los solicitantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de Mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA de oposición para proveer dos plazas de Ayudantes de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», Sección de Taquígrafos.

Por acuerdo del excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas se convoca oposición para proveer dos plazas de Ayudantes de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», Sección de Taquígrafos, dotadas con el sueldo y demás retribuciones establecidas por la Comisión de Gobierno Interior de las mismas.

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal que ha de juzgar la oposición será presidido por un Secretario de las Cortes y estará integrado, además, por el Oficial Mayor, el Jefe de Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes» y dos Redactores Jefes designados por el excelentísimo señor Presidente de las Cortes.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición se requiere ser de nacionalidad española, mayor de edad y carecer de antecedentes penales.

Tercera.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Escritura al dictado y traducción, en caracteres comunes, de un texto elegido a la suerte por los aspirantes entre los tomos de discursos pronunciados en las Cortes, que habrá sobre la mesa del Tribunal; texto que será dictado a una velocidad de 120 a 130 palabras por minuto.

2.º Los opositores aprobados en el anterior ejercicio efectuarán, el día que se señale, el segundo, que consistirá en la escritura y traducción de un texto, elegido como el anterior, que se dictará a la velocidad de 130 a 140 palabras por minuto.

3.º Los opositores aprobados en el segundo ejercicio efectuarán el día que el Tribunal señale un tercer ejercicio de escritura y traducción de un texto, elegido, como los dos anteriores, que

será dictado a velocidad superior a la rapidez media de la oratoria parlamentaria.

4.º Los opositores que resulten aprobados en el tercer ejercicio harán, en sesión plenaria de las Cortes o en reuniones de Comisión, otros tres ejercicios prácticos, juzgándose de la perfección del trabajo que presente por su conformidad con el realizado por el turno-guion de los Redactores-Taquígrafos oficiales.

La duración de cada uno de los seis ejercicios taquigráficos será de diez minutos.

5.º Los opositores que resulten aprobados en los tres ejercicios prácticos que integran el ejercicio cuarto, efectuarán un último ejercicio, consistente en contestar, por escrito, en el plazo de dos horas, a dos temas elegidos a la suerte de entre los que constituyen el programa adjunto.

Cuarta.—Los ejercicios serán todos eliminatorios. El resultado de los cuatro primeros ejercicios se publicará, sucesivamente, en el tablón de anuncios de las Cortes Españolas, así como los nombres de los opositores que, una vez realizado el ejercicio quinto, sean propuestos para ocupar las plazas.

Quinta.—Terminada la oposición, el Tribunal elevará propuesta al excelentísimo señor Presidente de las Cortes para la provisión de las plazas convocadas, acompañando el expediente de la misma con todos los ejercicios y las actas de las sesiones que el Tribunal haya celebrado.

En ningún caso podrá el Tribunal proponer para su nombramiento mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Sexta. Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar, necesariamente, en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes, en día laborable, excepto sábados, de siete a ocho de la tarde y desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 15 de julio próximo, inclusive una instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas, en que consignen su nombre y dos apellidos, edad, domicilio y relación de sus títulos, méritos y servicios, si los posee. Asimismo deberán declarar expresamente que en caso de ser propuestos por el Tribunal para ocupar una plaza de Ayudante de la Redacción del «Boletín Oficial de

las Cortes Españolas», Sección de Taquígrafos, presentarán los documentos previstos en la norma novena de esta convocatoria y que asumen el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y de tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento.

Los opositores femeninos harán constar en sus instancias el tener cumplido el Servicio Social o encontrarse exentos del mismo.

Al tiempo de presentar sus instancias, cada uno de los candidatos entregará, en concepto de derechos, 400 pesetas.

Séptima.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal las examinará y ordenará que se publique la lista de candidatos admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Palacio de las Cortes Españolas.

Los opositores que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante el excelentísimo señor Presidente de las Cortes en el plazo de quince días hábiles a partir del de la publicación.

Octava.—Los ejercicios comenzarán en el mes de enero de 1972, en el local, día y hora que el Tribunal acuerde y anuncie con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de las Cortes Españolas.

Novena.—Los opositores que sean propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas de Ayudantes de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», Sección de Taquígrafos, deberán entregar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes Españolas, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación que acredite el cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores femeninos.

Podrán presentar además los documentos que acrediten la posesión de títulos y méritos o haber prestado servicios especiales.

Décima.—Los cuestionarios del último ejercicio serán los que se publican a continuación de esta convocatoria.

Palacio de las Cortes, 27 de mayo de 1971.—El Secretario de la Comisión de Gobierno Interior, Tomás Romojaro.

Programa de temas para las oposiciones al Cuerpo de Ayudantes de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», Sección de Taquígrafos

- La comunidad política Española. La nación española y su proceso histórico de formación. Las funciones del Estado. El Estado español: Sus elementos.
- La Jefatura del Estado. Caracteres y evolución de la actual Jefatura del Estado. La Monarquía constitucional española.
- La función legislativa. Idea general de los distintos tipos de Cámaras existentes. Las funciones de las Cámaras.
- La función legislativa en España. Antecedentes. Carácter y evolución de las actuales Cortes Españolas. Funciones de las Cortes.
- Composición de las Cortes. Análisis de los distintos tipos de Procuradores. Aptitud, justificación de calidad, juramento y posesión. Documentación que tienen que presentar. Cese en el cargo.
- El Presidente de las Cortes. Designación, período de mandato y cese. Atribuciones. La Mesa de las Cortes.
- Funcionamiento de las Cortes. Las Comisiones: Enumeración y composición. La Mesa de las Comisiones: Composición y designación. Las adscripciones. Competencia de las Comisiones. Comisiones especiales.
- La Comisión Permanente de las Cortes. Composición. Atribuciones. La Comisión de Gobierno Interior. Composición y atribuciones.
- Los Servicios técnicos y administrativos de las Cortes. El Oficial Mayor, designación y funciones. El Cuerpo de Letrados. Composición y funciones. El Cuerpo Técnico Administrativo. Funciones. El Cuerpo Auxiliar-Administrativo. Funciones. Los ujieres.
- Tramitación de los proyectos de ley. Publicación y designación de Ponencia. Las enmiendas: Conceptos, clases y requisitos. La Ponencia y sus informes.
- El debate en las Comisiones. La intervención de los primeros firmantes y de los miembros de la Comisión. Las votaciones. Enmiendas y votos particulares: Conceptos y requisitos. El dictamen de la Comisión.
- El Pleno de las Cortes. Convocatoria y atribuciones. Dictámenes, competencia del Pleno y de las Comisiones. Tramitación del dictamen en el Pleno. Defensa de enmiendas y votos particulares. Las votaciones en el Pleno. Clases. Devolución de un dictamen a la Comisión. La sanción de las leyes.
- La función ejecutiva. El Gobierno. La Presidencia del Gobierno. Designación, duración y cese. Los Ministros.
- La Administración Central del Estado. Organos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno. Los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Se-

cretarios generales Técnicos. Organos de la Administración con capacidad de dictar normas de carácter general.

15. La Administración Local. El Municipio y otros entes locales. Organización y competencia municipal. La representación en Cortes de Municipios y Diputaciones.

16. El poder judicial y sus relaciones con los otros poderes del Estado. Organización judicial española. Lo contencioso-administrativo.

17. El Movimiento Nacional. Orígenes y evolución. Significado actual. La organización de Movimiento Nacional. La Secretaría General. El Consejo Nacional: Composición y funciones. Inserción en las Cortes.

18. La Organización Sindical en España. Características generales. Representación sindical en Cortes.

19. Los funcionarios. Naturaleza jurídica de la relación del funcionario público con el Estado.

20. Sistemas generales de ingreso, ascenso y separación de los funcionarios. Idea general de los Cuerpos al servicio de la Administración española.

21. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Los secretos oficiales.

22. Los servicios de las Comisiones. Dirección. Funciones de los Cuerpos Técnicos y Auxiliar-Administrativo en estos servicios. La sección de Gobierno Interior: Funciones.

23. Las publicaciones de las Cortes. El «Boletín Oficial de las Cortes Españolas» y el «Apéndice». Organización del servicio. Los Redactores Taquígrafos. Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar-Administrativo en estos servicios.

24. Los servicios de documentación y biblioteca. Organización. El «Boletín de Legislación Extranjera». Organización. Habilitación y Caja de las Cortes. Organización.

25. Responsabilidad administrativa, civil y criminal de los funcionarios públicos. Los expedientes disciplinarios.

26. Los delitos de los funcionarios públicos. Negociaciones prohibidas a los mismos.

CONVOCATORIA de oposición para proveer dos plazas de Ayudante de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», Sección de Estenotipistas.

Por acuerdo del excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas se convoca oposición para proveer dos plazas de Ayudantes de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», Sección de Estenotipistas, dotadas con el sueldo y demás retribuciones establecidas por la Comisión de Gobierno Interior de las mismas.

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal que ha de juzgar la oposición será presidido por un Secretario de las Cortes y estará integrado, además, por el Oficial Mayor, el Jefe de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes» y dos Redactores Jefes designados por el excelentísimo señor Presidente de las Cortes.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición se requerirá ser de nacionalidad española, mayor de edad y carecer de antecedentes penales.

Tercera.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Escritura en estenotipia y traducción, en caracteres comunes, de un texto elegido a la suerte por los aspirantes entre los tomos de discursos pronunciados en las Cortes, que habrá sobre la mesa del Tribunal; texto que será dictado a una velocidad de 120 a 130 palabras por minuto.

2.º Los opositores aprobados en el anterior ejercicio efectuarán, el día que se señale, el segundo, que consistirá en la escritura en estenotipia y traducción de un texto, elegido como el anterior, que se dictará a la velocidad de 130 a 140 palabras por minuto.

3.º Los opositores aprobados en el segundo ejercicio efectuarán, el día que el Tribunal señale, un tercer ejercicio de escritura en estenotipia y traducción de un texto, elegido como los dos anteriores, que será dictado a velocidad superior a la rapidez media de la oratoria parlamentaria.

4.º Los opositores que resulten aprobados en el tercer ejercicio harán, en sesión plenaria de las Cortes o en reuniones de Comisión, otros tres ejercicios prácticos, juzgándose de la perfección del trabajo que presente por su conformidad con el realizado por el turno-guion de los Redactores-Taquígrafos oficiales.

La duración de cada uno de estos seis ejercicios será de diez minutos.

5.º Los opositores que resulten aprobados en los tres ejercicios prácticos que integran el ejercicio cuarto, efectuarán un último ejercicio, consistente en contestar, por escrito, en el plazo de dos horas, a dos temas elegidos a la suerte de entre los que constituyen el programa adjunto.

Los ejercicios de estenotipia habrán de realizarse con las máquinas de estenotipia que presente cada opositor. Estas máquinas deberán ser prácticamente silenciosas; si alguna no reúne esta condición, el opositor que la aporte no será admitido a la práctica del ejercicio.